ESTÁNDAR SST

CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2



1. OBJETIVO

Establecer los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la aprobación de permisos de ingreso a las áreas concesionadas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento a OPAIN S.A.

Estos requisitos no liberan al contratista de cumplir las normas legales y técnicas que rigen su actividad económica, las cuales declara conocer y estar aplicando en su integridad.

2. ALCANCE

Aplica a contratistas, subcontratistas, proveedores, persona natural o jurídica (en adelante "contratistas") que en virtud de un vínculo civil con **OPAIN S.A.** ejecute sus actividades dentro del área concesionada.

3. DEFINICIONES

Se aplican para el presente estándar las siguientes definiciones sin perjuicio de que se tengan en cuenta las normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen

• <u>Accidente laboral (AL):</u> Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte los suministre el empleador.

También se considera accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	Norberto Castañeda	Inspector Junior SST	Junio 2020
REVISÓ	Diego Quintana	Profesional SST	Junio 2020
APROBÓ	Sorenet Chacón	Jefe SST y Calidad	Junio 2020

ESTÁNDAR SST



CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 2 de 17

una función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma, se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. Definición tomada de: Ley 1562 de 2012, artículo 3.

- <u>Acto inseguro:</u> Comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente. Definición tomada de: Resolución 1401 de 2007, artículo 3. Causas inmediatas
- <u>Análisis de Trabajo Seguro:</u> Conjunto de técnicas para identificar, clasificar y evaluar los factores de riesgo. Es el estudio de consecuencias nocivas o perjudiciales, vinculadas a exposiciones reales o potenciales. Definición tomada de: anexo general Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), artículo 3
- <u>Contratista:</u> Persona natural o jurídica que contrate la ejecución de una o varias obras o la prestación de un servicio en beneficio de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. Definición tomada de: Código Sustantivo del Trabajo, artículo 34.
- <u>Condición insegura:</u> Circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente. Definición tomada de: Resolución 1401 de 2007, artículo 3. Causas inmediatas
- Enfermedad Laboral (EL): Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. Definición tomada de: Ley 1562 de 2012, artículo 4.
- <u>Elemento Protección Personal (EPP):</u> Elemento utilizado para minimizar la exposición a factores de riesgo que puedan ocasionar accidentes o enfermedades laborales. _{Definición tomada y adaptada de: Publicación OSHA:}

ESTÁNDAR SST



CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 3 de 17

https://www.osha.gov/SLTC/personalprotectiveequipment/

- <u>Incidente de Trabajo</u>: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. Definición tomada de: Resolución 1401 del 11 de julio de 2007, artículo 3.
- Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de seguridad y salud en el trabajo: Herramienta que estandariza y consigna de forma sistemática la información proveniente del proceso de la identificación de los peligros y la valoración (análisis cualitativo y cuantitativo) de los riesgos, facilitando su valoración y clasificación. Definición tomada y adaptada de GTC 45: 2012, numeral 3.2.1
- <u>Peligro:</u> Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. Definición tomada de Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.2
- <u>Persona competente:</u> Persona que entiende y aplica las habilidades, formación, educación y experiencia necesarias para desempeñar sus roles y responsabilidades. <u>Definición tomada y adaptada de NTC-ISO 9000:2015 numeral 2.2.5.3.</u>
- <u>Riesgo:</u> Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.
 Definición tomada de Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.2
- SST: Seguridad y Salud en el Trabajo, Definición tomada de: Ley 1562 Articulo 1.
- <u>Seguridad y Salud en el Trabajo</u>: disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. Definición tomada de: Ley 1562. Artículo
- <u>Trabajos de alto riesgo</u>: Aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo, estas dentro del área concesionada serán, los trabajos en alturas, trabajos con energías peligrosas,

ESTÁNDAR SST



CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 4 de 17

trabajos en caliente, espacios confinados o sitios con atmosferas peligrosas e izaje de cargas. Definición tomada y adaptada de: Decreto 2000 de 2003, artículo 1.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
- Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- Ley 55 de 1993. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 170 y la Recomendación 177 de la OIT sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo".
- Ley 769 de 202. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
- Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Decreto 1443 de 2014. Por la cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamento del Sector Trabajo.
- Resolución 2400 de 1979. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Resolución 025 de febrero de 2014. Por la cual se realiza una modificación menor a la Licencia Ambiental Ordinaria otorgada mediante resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995, modificada por las resoluciones 392 del 15 de abril de 1996, 598 del 2 de julio de 1997 y 534 del 16 de junio de 1998, dentro de un giro ordinario y se toman otras determinaciones.
- Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ESTÁNDAR SST



CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 5 de 17

 Resolución 0491 de 2020 Por el cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 666 de 2020 Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.
- Circular Conjunta Nº 0000003 del 08 de abril de 2020: Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus Covid-19.
- Circular Conjunta Nº 0000004 del 09 de abril de 2020: Medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por coronavirus Covid-19.
- Normas regulatorias o derogatorias que le apliquen parcial o totalmente a temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Contrato de Concesión No. 6000169 y sus OTROSÍES, celebrado el 12 de septiembre de 2006 entre la AEROCIVIL (posición contractual subrogada a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, en virtud del Decreto 4164 de 2011) y OPAIN S.A., a través del cual, aquella entregó en concesión a esta, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del AEROPUERTO.

5. DISPOSICIONES GENERALES

El concesionario OPAIN S.A. cuenta con un Sistema Integral de Gestión basado en las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, cuyos requisitos y obligaciones se consideran aplicables a las actividades desarrolladas dentro del área concesionada. Esto no quiere decir que los *contratistas* deban certificarse bajo estas normas internacionales, pero asume al aceptar el vínculo civil con OPAIN S.A. la responsabilidad de cumplir con aquellas obligaciones y requisitos que le sean requeridos por la normatividad legal y técnica vigente, así como por el concesionario, sin que por ello se afecte la autonomía técnica y administrativa que el *contratista* manifiesta estar ejerciendo en todo momento durante el desarrollo de la actividad contratada.

ESTÁNDAR SST



CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 6 de 17

Para la ejecución de actividades dentro del área concesionada el *contratista* asignara bajo su propia cuenta y riesgo, una persona idónea en los términos que la legislación lo amerite a nivel de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien también será responsable de ejercer supervisión directa y constante cuando se trate de trabajos de alto riesgo.

El contratista velará por la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores con el fin de disminuir el riesgo de ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Siendo responsable de la veracidad y correspondencia de la información entregada en los software y herramientas tecnológicas destinadas por OPAIN para las solicitudes de ingreso y procesos de control y verificación de contratistas.

Si para la ejecución de la actividad se requiere la ejecución de varias actividades simultaneas contenidas en el presente documento, el *contratista a* deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de cada una.

Sin perjuicio de dar cumplimiento a las normas legales y técnicas que rigen su actividad, las cuales el *contratista* declara conocer y aceptar, el *contratista* cumplirá con los lineamientos establecidos en:

Manual de Seguridad Industrial GHU-MN-003., dispuesto en la página de internet www.opain.co.

6. RADICACIÓN PERMISOS DE INGRESO PLATAFORMA CARNETIZACIÓN WEB

6.1. DESCRIPCIÓN

Previo al registro de la solicitud, las empresas solicitantes deberán estar registradas en la plataforma de carnetización digital y entregar mediante esta los requisitos generales de Seguridad y Salud en el Trabajo que apliquen de acuerdo con las actividades que desarrolle el contratista en el área concesionada por Opain S.A, los cuales se relacionan a continuación:

Documentos generales

- Programa de prevención y protección contra caídas en alturas de acuerdo con los criterios definidos en la resolución 1409 del 2012.
- Plan de rescate para trabajo en alturas de acuerdo con los criterios definidos en

ESTÁNDAR SST



CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 7 de 17

la resolución 1409 del 2012.

- Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados de acuerdo con los criterios definidos en la resolución 0491 del 2020.
- Plan de rescate para trabajo en espacio confinados de acuerdo con los criterios definidos en la resolución 0491 del 2020.
- Copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, Secretaría de Movilidad u Organismo de Tránsito que corresponda según lo establecido en el Decreto 2851 de 2013 del Ministerio de Transporte.
- Protocolo de bioseguridad para la prevención de riesgo biológico, garantizando la atención y respuesta a los casos de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) o eventos de salud pública de importancia nacional (ESPIN).
- Procedimiento general de izaje de cargas.

Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que el contratista manifiesta tener en el desarrollo de sus actividades y del cumplimiento por parte del contratista de las normas legales y técnicas que rigen su actividad, las cuales declara conocer y estar cumpliendo, cuando requiera ingresar a ejecutar labores dentro del área concesionada, el contratista, procederá a realizar el trámite de ingreso en la plataforma web por cada colaborador, para lo que debe presentar los requisitos que se enuncian a continuación de acuerdo al tipo de actividad que le aplique:

6.2. Para el ingreso de personal contratista a realizar cualquier tipo de actividad al área concesionada por Opain, se debe:

- Adjuntar pagos vigentes al sistema de seguridad social (EPS, ARL y AFP) conforme el decreto 780 de 2016 para trabajadores dependientes; Para los trabajadores independientes se verifica de acuerdo con el decreto 1273 del 2019. Artículo 1. "El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido";
- Realizar y aprobar el curso de inducción virtual de SST y Sostenibilidad el cual corresponde a cuatro módulos, dispuesto en la página web www.opain.co, cuya

GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVO ESTÁNDAR SST CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 8 de 17

vigencia es de un (1) año.

- Adjuntar debida y completamente diligenciado un documento en el cual se realice un análisis de riesgo, bajo la metodología que considere (ATS, TAR, ARO, matriz de riesgos, matriz RAM, entre otras).
- Presentar documentos específicos para la(s) actividad(es) de alto riesgo a realizar de acuerdo con el numeral 6.3 del presente estándar SST.

6.3 Requisitos específicos para solicitud de permiso de ingreso, según la actividad a ejecutar.

6.3.1 Trabajos en Alturas

De acuerdo con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, será trabajo en alturas toda labor o desplazamiento que se realiza a una distancia igual o superior a 1,50 metros sobre un nivel inferior. Para la solicitud de ingreso a realizar trabajos en alturas, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado de formación y/o competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas en el nivel definido por los criterios de la Resolución 1409 de 2012 y la Resolución 1903 de 2013, emitido por centro de entrenamiento aprobado según la Resolución 1178 del 2017.
- Para los trabajadores que desempeñan actividades de supervisión y evaluación de riesgos adicional al certificado de formación en nivel avanzado deberá adjuntar el certificado de competencia como coordinador de trabajo seguro en alturas.
- Certificado de formación o competencia como operador de plataforma de elevación para trabajo seguro en alturas.
- Certificado de formación o competencia como armador de andamio para trabajo seguro en alturas.

6.3.2 Levantamientos Críticos y/o Izaje de Cargas:

De acuerdo con la norma ASTM A906/A906M-02 (2016) se define un izaje o levantamiento de cargas como el proceso en el que se suspende una carga y la cual al caerse pueda causar lesiones corporales, daños a la infraestructura y/o al ambiente. Para solicitud de ingreso a realizar actividades de izaje de cargas se debe adjuntar los siguientes documentos:

ESTÁNDAR SST



CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 9 de 17

 Certificados de formación o competencia del operador de la grúa a utilizar (móviles y/o fijas), telehandler y/u otro equipo electromecánico diseñado para el levantamiento de cargas.

- Certificados de formación o competencia del aparejador de la grúa a utilizar (móviles y/o fijas), telehandler y/u otro equipo electromecánico diseñado para el levantamiento de cargas.
- Certificado del supervisor de izaje de cargas cuando se trate de un izaje crítico.

Nota: Para la ejecución de este tipo de trabajos se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo X, Capítulo II de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Colombia), demás normas que la modifique complementen o sustituya, y los estándares internacionales ASME B 30 sobre izaje de cargas.

6.3.3 Trabajos con montacargas

Para solicitud de ingreso trabajadores que realizan actividades de operación de montacargas, se debe adjuntar los siguientes documentos:

 Certificado de competencia del operador de montacargas emitido por una entidad acreditada para tal fin.

6.3.4 Trabajos eléctricos.

De acuerdo con la Resolución 1348 de 2009 y el Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE), es toda actividad relacionada con el diseño, construcción, intervención, operación, inspección, generación, transformación y distribución de energía eléctrica. Para realizar trabajos con riesgo eléctrico, se debe adjuntar los siguientes documentos:

• Matricula profesional vigente o certificado de competencia laboral del profesional competente para diseñar, supervisar, construir, inspeccionar, ampliar, remodelar, modificar, reparar, operar o mantener las instalaciones eléctricas.

6.3.5 Trabajos en caliente:

Se entiende como trabajo en caliente cualquier proceso en el que se involucra una fuente de ignición (llámese calor, fuego, llamas o generación de chispas) aun cuando

GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVO ESTÁNDAR SST OPAINS.A.

CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 10 de 17

haya presencia de materiales inflamables o ausencia de estos en un sitio de trabajo y se pueda generar un incendio o explosión. Para la ejecución de este tipo de trabajos se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Certificados de formación o capacitación en los riesgos relacionados a las actividades de trabajo en caliente a desarrollar emitido por una entidad acreditada para tal fin.
- Certificado de formación o entrenamiento en control de incendios o manejo de extintores.

6.3.6 Espacios confinados:

De acuerdo con la Resolución 0491 de 2020, espacios confinados son aquellos que no están diseñados para la ocupación continua del trabajador, que tiene medios de entrada y salida restringidos (dimensión y/o forma) o limitados (cantidad) y son lo suficientemente grandes y configurados, como para que permitan que el cuerpo de un trabajador pueda entrar Para la ejecución de este tipo de trabajos se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado de formación o competencia laboral como trabajador entrante a espacios confinados Resolución 0491 de 2020.
- Certificado de formación o competencia laboral como Vigía de Seguridad para trabajo en espacios confinados Resolución 0491 de 2020.
- Certificado de formación o competencia laboral como Supervisor para trabajo en espacio confinado Resolución 0491 de 2020.
- Registro de capacitación o entrenamiento en el uso y manejo del equipo de medición de gases emitido por personal calificado.

6.3.7 Control de vectores, reservorios y manejo integral de plagas:

Para las actividades de control de vectores y manejo de plagas, el contratista deberá presentar:

 Certificado de competencia laboral para el manejo de plaguicidas del personal a desarrollar la actividad.

ESTÁNDAR SST

OPAIN_{S.A.}

CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 11 de 17

6.3.8 Actividades de conducción de vehículos:

Mediante la Ley 1450 de 2011, el Estado Colombiano definió como prioridad la seguridad vial y a través de la Ley 1503 de 2011 obliga a las empresas a diseñar un plan estratégico de seguridad vial que contribuya a tal objeto. Bajo esta premisa, todas las personas que requieran permiso de ingreso para la ejecución de actividades que involucren la conducción de vehículos automotores para flota de más de diez vehículos o presten servicio con más de dos conductores, deben presentar:

6.3.8.1 Para conducción de vehículos en plataforma aeroportuaria

- Documento donde se indique que el personal ha recibido capacitación en seguridad vial, normas de seguridad en plataforma.
 - 6.3.8.2 Para conducción de Motocicletas, motociclos y moto triciclos de más de 125 c.c. de cilindrada
- Copia de la licencia de conducción categoría A1, A2
 - 6.3.8.3 Para conducción de vehículos de servicio particular en vía publica
- Copia de la licencia de conducción categoría B1, B2, B3
 - 6.3.8.4 Para conducción de vehículos de servicio público en vía publica
- Copia de la licencia de conducción categoría C1, C2, C3

La entrega de estos documentos no libera al contratista de cumplir según aplicabilidad con el plan estratégico de seguridad vial, así como las normas legales y técnicas que rigen su actividad económica, las cuales declara conocer y estar aplicando en su integridad.

GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVO ESTÁNDAR SST CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 12 de 17

7. RADICACIÓN PERMISOS DE INGRESO PLATAFORMA LISSTOS

7.1. DESCRIPCIÓN

Previo al registro de la solicitud, las empresas solicitantes deberán estar registradas y activas en la plataforma LISSTOS y presentar por medio de esta los requisitos generales de Seguridad y Salud en el Trabajo que apliquen de acuerdo con las actividades que desarrolle el *contratista* en el área concesionada por Opain S.A, los cuales se relacionan a continuación:

Documentos generales para activación de la empresa contratista

- Adjuntar debida y completamente diligenciado un documento en el cual se realice un análisis de riesgo, bajo la metodología que considere (Matriz de riesgos, ATS, TAR, ARO, matriz RAM, entre otras), de acuerdo a la actividad a realizar.
- Programa de prevención y protección contra caídas en alturas de acuerdo con los criterios definidos en la resolución 1409 del 2012.
- Plan de rescate para trabajo en alturas de acuerdo con los criterios definidos en la resolución 1409 del 2012.
- Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados de acuerdo con los criterios definidos en la resolución 0491 del 2020.
- Plan de rescate para trabajo en espacio confinados de acuerdo con los criterios definidos en la resolución 0491 del 2020.
- Copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, Secretaría de Movilidad u Organismo de Tránsito que corresponda según lo establecido en el Decreto 2851 de 2013 del Ministerio de Transporte.
- Protocolo de bioseguridad para la prevención de riesgo biológico, garantizando la atención y respuesta a los casos de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) o eventos de salud pública de importancia nacional (ESPIN).
- Procedimiento general de izaje de cargas.

ESTÁNDAR SST



CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 13 de 17

Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que el *contratista* manifiesta tener en el desarrollo de sus actividades y del cumplimiento por parte del contratista de las normas legales y técnicas que rigen su actividad, las cuales declara conocer y estar cumpliendo, cuando requiera ingresar a ejecutar labores dentro del área concesionada, el *contratista*, procederá a realizar el trámite de ingreso de su personal en la plataforma LISSTOS, para lo cual debe adjuntar los requisitos que se enuncian a continuación de acuerdo al tipo de actividad que le aplique:

7.2. Para el ingreso de personal *contratista* a realizar cualquier tipo de actividad al área concesionada por Opain, se debe:

- Adjuntar pagos vigentes al sistema de seguridad social (EPS, ARL y AFP) conforme el decreto 780 de 2016 para trabajadores dependientes; Para los trabajadores independientes se verifica de acuerdo con el decreto 1273 del 2019. Artículo 1. "El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido".
- Adjuntar documentos específicos para la(s) actividad(es) de alto riesgo a realizar de acuerdo con el numeral 7.3 del presente estándar SST.

7.3 Requisitos específicos para solicitud de permiso de ingreso, según la actividad a ejecutar.

7.3.1 Trabajos en Alturas

De acuerdo con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, será trabajo en alturas toda labor o desplazamiento que se realiza a una distancia igual o superior a 1,50 metros sobre un nivel inferior. Para la solicitud de ingreso a realizar trabajos en alturas, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado de formación y/o competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas en el nivel definido por los criterios de la Resolución 1409 de 2012 y la Resolución 1903 de 2013, emitido por centro de entrenamiento aprobado según la Resolución 1178 del 2017.
- Para los trabajadores que desempeñan actividades de supervisión y evaluación de riesgos adicional al certificado de formación en nivel avanzado deberá adjuntar el certificado de competencia como coordinador de trabajo seguro en

GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVO ESTÁNDAR SST CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 14 de 17

alturas.

- Certificado de formación o competencia como operador de plataforma de elevación para trabajo seguro en alturas.
- Certificado de formación o competencia como armador de andamio para trabajo seguro en alturas.

7.3.2 Levantamientos Críticos y/o Izaje de Cargas:

De acuerdo con la norma ASTM A906/A906M-02 (2016) se define un izaje o levantamiento de cargas como el proceso en el que se suspende una carga y la cual al caerse pueda causar lesiones corporales, daños a la infraestructura y/o al ambiente. Para solicitud de ingreso a realizar actividades de izaje de cargas se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Certificados de formación o competencia del operador de la grúa a utilizar (móviles y/o fijas), telehandler y/u otro equipo electromecánico diseñado para el levantamiento de cargas.
- Certificados de formación o competencia del aparejador de la grúa a utilizar (móviles y/o fijas), telehandler y/u otro equipo electromecánico diseñado para el levantamiento de cargas.
- Certificado del supervisor de izaje de cargas cuando se trate de un izaje crítico.

Nota: Para la ejecución de este tipo de trabajos se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo X, Capítulo II de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, demás normas que la modifique complementen o sustituya, y los estándares internacionales ASME B 30 sobre izaje de cargas.

7.3.3 Trabajos con montacargas

Para solicitud de ingreso trabajadores que realizan actividades de operación de montacargas, se debe adjuntar los siguientes documentos:

• Certificado de competencia del operador de montacargas emitido por una entidad acreditada para tal fin.

ESTÁNDAR SST

OPAIN_{S.A.}

CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 15 de 17

7.3.4 Trabajos eléctricos.

De acuerdo con la Resolución 1348 de 2009 y el Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE), es toda actividad relacionada con el diseño, construcción, intervención, operación, inspección, generación, transformación y distribución de energía eléctrica; para realizar trabajos con riesgo eléctrico, se debe adjuntar los siguientes documentos:

 Matricula profesional vigente o certificado de competencia laboral del profesional competente para diseñar, supervisar, construir, inspeccionar, ampliar, remodelar, modificar, reparar, operar o mantener las instalaciones eléctricas.

7.3.5 Trabajos en caliente:

Se entiende como trabajo en caliente cualquier proceso en el que se involucra una fuente de ignición (llámese calor, fuego, llamas o generación de chispas) aun cuando haya presencia de materiales inflamables o ausencia de estos en un sitio de trabajo y se pueda generar un incendio o explosión. Para la ejecución de este tipo de trabajos se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Certificados de formación o capacitación en los riesgos relacionados a las actividades de trabajo en caliente a desarrollar emitido por una entidad acreditada para tal fin.
- Certificado de formación o entrenamiento en control de incendios o manejo de extintores.

7.3.6 Espacios confinados:

De acuerdo con la Resolución 0491 de 2020, espacios confinados son aquellos que no están diseñados para la ocupación continua del trabajador, que tiene medios de entrada y salida restringidos (dimensión y/o forma) o limitados (cantidad) y son lo suficientemente grandes y configurados, como para que permitan que el cuerpo de un trabajador pueda entrar. Para la ejecución de este tipo de trabajos se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado de formación o competencia laboral como trabajador entrante a espacios confinados Resolución 0491 de 2020.
- Certificado de formación o competencia laboral como Vigía de Seguridad para

GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVO ESTÁNDAR SST CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 16 de 17

trabajo en espacios confinados Resolución 0491 de 2020.

- Certificado de formación o competencia laboral como Supervisor para trabajo en espacio confinado Resolución 0491 de 2020.
- Registro de capacitación o entrenamiento en el uso y manejo del equipo de medición de gases emitido por personal calificado.

7.3.7 Control de vectores, reservorios y manejo integral de plagas:

Para el ingreso de trabajadores a realizar actividades de control de vectores y manejo de plagas, el *contratista* deberá adjuntar:

• Certificado de competencia laboral para el manejo de plaguicidas.

7.3.8 Actividades de conducción de vehículos:

Mediante la Ley 1450 de 2011, el Estado Colombiano definió como prioridad la seguridad vial y a través de la Ley 1503 de 2011 obliga a las empresas a diseñar un plan estratégico de seguridad vial que contribuya a tal objeto. Bajo esta premisa, todas las personas que requieran permiso de ingreso para la ejecución de actividades que involucren la conducción de vehículos automotores para flota de más de diez vehículos o presten servicios con más de dos conductores, deben presentar:

7.3.8.1 Para conducción de vehículos en plataforma aeroportuaria

• Documento donde se indique que el personal ha recibido capacitación en seguridad vial, normas de seguridad en plataforma.

7.3.8.2 Para conducción de Motocicletas, motociclos y moto triciclos de más de 125 c.c. de cilindrada

Copia de la licencia de conducción categoría A1, A2

7.3.8.3 Para conducción de vehículos de servicio particular en vía publica

Copia de la licencia de conducción categoría B1, B2, B3

7.3.8.4 Para conducción de vehículos de servicio público en vía publica

Copia de la licencia de conducción categoría C1, C2, C3

La entrega de estos documentos no libera al contratista de cumplir según aplicabilidad

GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVO ESTÁNDAR SST CODIGO: GHU-ET-001 VERSION: 2 Página 17 de 17

con el plan estratégico de seguridad vial, así como las normas legales y técnicas que rigen su actividad económica, las cuales declara conocer y estar aplicando en su integridad.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

GHU-MN-003 Manual de Seguridad Industrial

PLN-OPS-001 Plan Operativo Aeropuerto Internacional el Dorado

9. ANEXOS

N/A

10. CUADRO CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO	
1.0	Se crea el documento por cambio en el proceso	Agosto 2019	
2.0	Modificación general del documento, cambio en el alcance del documento, se actualiza definiciones, se incluye normatividad legal vigente, se actualizan requisitos para la aprobación de solicitudes de permiso de ingreso.	Junio 2020	